**ESTUDIOS PREVIOS**

**EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.**

| **Capítulo I: Descripción** | | |
|---|---|---|
| **1. Plan Anual de Adquisiciones** | 2026 | MUNICIPIO DE MALAMBO |
| **2. Tipo de presupuesto Asignado** | INVERSION | |
| **3. Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluye en el Plan Anual de Adquisiciones** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN EL CUMPLIMIENTO A LA GESTIÓN EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DELASEGURAMIENTO DE LA POBLACIÓN AFILIADA A LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS EAPB QUE OPERAN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLÁNTICO EN LA VIGENCIA 2026. | |
| **4. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos** | 202500000046173 | |
| **5. Fecha de elaboración de Estudios Previos** | ENERO DE 2026 | |
| **6. Nombre de quien diligencia el Estudio Previo** | ISABEL CRISTINA TORRES SUAREZ | |
| **7. Dependencia que lo requiere** | Secretaria de Salud | |
| **8. Modalidad y tipo de contrato** | Contratación Directa - Prestación de Servicios | Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. |

| **Capítulo II: Descripción Técnica** | |
|---|---|
| **9. Descripción de la Necesidad** | **Que**, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado, lo cual impone a la administración pública el deber de adoptar medidas efectivas de dirección, coordinación, control y mejora continua de la gestión pública, en especial en sectores de alta sensibilidad social como el de la salud.<br><br>**Que**, en desarrollo de dicho mandato, el artículo 48 superior consagra la Seguridad Social como un servicio público de carácter obligatorio, organizado, dirigido y regulado por el Estado, orientado por los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, lo que exige el despliegue de acciones permanentes de inspección, |



Calle 11 # 14 - 23 Barrio Centro de Malambo
salud@malambo-atlantico.gov.co
www.malambo-atlantico.gov.co

| | |
|---|---|
| | vigilancia, control y evaluación para asegurar resultados verificables, uso adecuado de recursos y garantía real de derechos.<br><br>Por su parte, el artículo 311 ibidem establece que el municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene a su cargo, entre otras funciones, la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la promoción del mejoramiento social y cultural de sus habitantes, la ordenación del desarrollo de su territorio y el cumplimiento de las demás competencias asignadas por la Constitución y la ley. En este marco, el componente de salud —en especial el aseguramiento, el acceso efectivo y la calidad— constituye un eje esencial de la función administrativa local y del cumplimiento de fines constitucionales.<br><br>En armonía con lo anterior, la Ley 715 de 2001 asigna a los entes territoriales competencias para dirigir y coordinar el sector salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) dentro de su jurisdicción. En particular, impone el deber de garantizar el aseguramiento de los habitantes, gestionar y supervisar el acceso a los servicios, y adelantar acciones de seguimiento y control que permitan verificar condiciones como: garantía de acceso, oportunidad y accesibilidad; suficiencia y funcionamiento de la red contratada por los aseguradores; suministro de medicamentos; y demás elementos asociados a la adecuada prestación de servicios para la población del territorio.<br><br>Así mismo, el artículo 14 de la Ley 1122 de 2007 dispone que el aseguramiento en salud exige a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) la administración del riesgo financiero, la gestión del riesgo en salud, la articulación de servicios que garantice el acceso efectivo, y la garantía de calidad en la prestación. En consonancia, la Ley 1438 de 2011, al redefinir aspectos del régimen subsidiado, estableció que los entes territoriales administrarán dicho régimen mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios. Esta distribución de responsabilidades implica la necesidad de fortalecer capacidades técnicas y metodológicas del municipio para evaluar, con enfoque de evidencia, el desempeño de las EAPB/EPS que operan en el territorio.<br><br>A su turno, la Ley 1551 de 2012 —en concordancia con la organización y dirección de la administración municipal— reconoce al alcalde competencias para ordenar el gasto y celebrar contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. En consecuencia, la estructuración de instrumentos contractuales idóneos para apoyar la gestión misional del sector salud debe responder a una necesidad real, a fines públicos verificables y a estándares de planeación y eficiencia. |



Calle 11 # 14 - 23 Barrio Centro de Malambo
salud@malambo-atlantico.gov.co
www.malambo-atlantico.gov.co

En el plano reglamentario sectorial, el Decreto 780 de 2016 (Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social) prevé que las entidades territoriales deben vigilar permanentemente que las EPS cumplan sus obligaciones frente a los usuarios; y, en caso de evidenciar fallas o incumplimientos, deben requerir la subsanación y, de persistir, remitir a la Superintendencia Nacional de Salud los informes correspondientes. Esta vigilancia comprende, entre otros, el seguimiento a los procesos de afiliación, reporte de novedades, garantía de acceso, red contratada, suministro de medicamentos, oportunidad en la prestación, satisfacción del usuario y demás obligaciones previstas en la normativa vigente, sin perjuicio de competencias concurrentes de inspección, vigilancia y control.

De acuerdo con lo anterior, El artículo 2.6.1.2.1.1 de citado decreto, establece con relación al régimen subsidiado que: *"(…) Las entidades territoriales vigilarán permanentemente que las EPS cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios. De evidenciarse fallas o incumplimientos en las obligaciones de las EPS, éstas serán objeto de requerimiento por parte de las entidades territoriales para que subsanen los incumplimientos y de no hacerlo, remitirán a la Superintendencia Nacional de Salud, los informes correspondientes…Según lo previsto por la ley, la vigilancia incluirá el seguimiento a los procesos de afiliación, el reporte de novedades, la garantía del acceso a los servicios, la red contratada para la prestación de los servicios de salud, el suministro de medicamentos, el pago a la red prestadora de servicios, la satisfacción de los usuarios, la oportunidad en la prestación de los servicios, la prestación de servicios de pronación y prevención, así como otros que permitan mejorar la calidad en la atención al afiliado, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes*".

En el marco de las competencias de inspección, vigilancia y control, la Superintendencia Nacional de Salud expidió la Circular Externa 000001 de 2020, mediante la cual impartió instrucciones a entidades territoriales y EPS de los regímenes contributivo y subsidiado, haciendo obligatoria la adopción e implementación de la Guía de Auditoría (GAUDI) y el cargue de información en el aplicativo web dispuesto por dicha Superintendencia, como soporte del Informe de Auditoría. Asimismo, dicha circular orienta la realización de auditorías al aseguramiento, a la prestación de servicios y al deber de información a cargo de las EPS.

Adicionalmente, durante la emergencia sanitaria por COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió instrumentos que reiteraron deberes territoriales de implementación y vigilancia de lineamientos técnicos (entre ellos, la Resolución 521 de 2020 y la Resolución 536 de 2020), los cuales se consideran como antecedentes regulatorios relevantes en materia de coordinación y cumplimiento sectorial en el nivel territorial.

En lo correspondiente al régimen operativo de GAUDI y los plazos de reporte, la Circular Externa 000001 de 2020 fue actualizada mediante actos posteriores, destacándose para la vigencia contractual la Circular Externa **2025151000000005-5 de 2025**, que consolida el marco vigente de implementación, reporte y cargue de información, conforme a su régimen de vigencia y derogatorias.

Que mediante el Decreto 904 de 2023, expedido por el alcalde municipal, se delegó a la Secretaría de Salud Municipal de Malambo, entre otras, las siguientes funciones:

1. Direccionar la definición y formulación de políticas en materia de salud pública



Calle 11 # 14 - 23 Barrio Centro de Malambo
salud@malambo-atlantico.gov.co
www.malambo-atlantico.gov.co

| | |
|---|---|
| | de competencia del ente territorial, conforme al reparto de competencias constitucionales y legales en la materia.<br>2. Formular y dirigir las estrategias de promoción de la calidad de vida y la salud como componente del bienestar y desarrollo integral de los habitantes de la ciudad en los términos previstos en el Art. 49 del ordenamiento constitucional.<br>3. Dirigir los procesos de evaluación y control de la calidad de los servicios prestados por las entidades que forman parte del Sistema de Seguridad Social en Salud en el Municipio.<br>4. Adoptar los planes, programas y proyectos relacionados con el sector Salud y velar por el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos para su ejecución, teniendo en cuenta las normas legales y directrices ministeriales reglamentarias vigentes.<br>5. Mantener el Sistema de Información Estadística en Salud, a efectos de adelantar programas, proyectos, acciones epidemiológicas y de saneamiento en el Municipio.<br>6. Promover la participación de la comunidad en acciones y programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad tendientes a un mejor estar en salud de la población del Municipio.<br>7. Coordinar con las distintas instituciones de salud y del medio ambiente, del orden departamental, nacional, e internacional, las acciones, proyectos y programas que adelanten en materia de salud y medio ambiente, aunando esfuerzos a efectos de lograr mejores resultados y mayor cobertura.<br>8. Organizar, dirigir y coordinar la ejecución de actividades del Régimen Subsidiado, administrar las novedades priorizadas y bases de datos del Régimen Subsidiado de acuerdo a la caracterización socioeconómica de la población y su localización espacial, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación,<br>9. Identificar y controlar los factores de riesgo, morbilidad y mortalidad materna, perinatal e infantil, que incidan en la salud de la población, enfermedades transmisibles e inmunoprevenibles, crónicas no transmisibles, en general las precursoras de eventos de alto costo y el acceso efectivo a los servicios de salud, de conformidad con el Plan Básico Municipal de Salud Pública.<br>10. Dirigir, realizar e impulsar investigaciones de tipo aplicado, elaborar el diagnóstico, pronóstico e identificación de necesidades, información epidemiológica, situación general de la salud al nivel local, para la formulación del Plan Básico de Salud, formulación de proyectos y programas de carácter social, orientados a determinar las causas y soluciones de los problemas comunitarios. En el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Nos Mueve Malambo” adoptado mediante Decreto 201 del 14 de junio de 2024 como instrumento esencial, para garantizar que la función administrativa se lleve a cabo de conformidad con los principios establecidos en el mencionado artículos 2 de la Constitución Política, en alineación con las directrices del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, busca asegurar que la gestión pública se realice de manera eficiente y transparente, promoviendo el uso racional de los recursos del Estado y el cumplimiento efectivo de los fines esenciales del mismo y de acuerdo a ello, incluyó en su artículo décimo segundo el eje estratégico N. 1 “Malambo en Paz con equidad social” el cual busca entre varias de las disposiciones garantizar el derecho fundamental a la salud de los residentes del municipio.<br><br>En concordancia con lo anterior, dentro de los objetivos de la Secretaria de Salud Municipal está; direccionar, inspeccionar, vigilar y controlar el Sistema General de Seguridad Social en Salud a nivel local, identificando los recursos y creando las |



Calle 11 # 14 - 23 Barrio Centro de Malambo
salud@malambo-atlantico.gov.co
www.malambo-atlantico.gov.co

| | |
|---|---|
| | condiciones que garanticen la cobertura y el acceso de los usuarios a los servicios de salud, dentro de un marco de humanismo, eficiencia, efectividad e integralidad, propiciando la participación social y comunitaria, la integración de la red de servicios y las acciones individuales y colectivas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.<br><br>En el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Nos Mueve Malambo” se incorporan apuestas orientadas a la garantía del derecho fundamental a la salud, en armonía con los fines constitucionales y la gestión pública eficiente; en consecuencia, la Secretaría de Salud debe direccionar, inspeccionar, vigilar y controlar el SGSSS a nivel local, creando condiciones que aseguren cobertura y acceso, con criterios de humanismo, eficiencia, efectividad e integralidad.<br><br>Bajo este contexto, se concluye la necesidad de garantizar el acatamiento de la normativa del SGSSS por parte de las EAPB/EPS con presencia en el municipio, mediante la ejecución de auditorías que permitan evaluar estándares, evidenciar hallazgos, formular recomendaciones y orientar acciones de mejora, asegurando atención segura, efectiva y oportuna para la población.<br><br>De igual forma, para dar continuidad a la hoja de ruta del Plan de Desarrollo y garantizar el derecho fundamental a la salud, se requiere evaluar la gestión de las EPS presentes en el territorio respecto de acciones, servicios y estrategias dirigidas a prevenir, diagnosticar, tratar, rehabilitar problemas de salud y promover bienestar general, con base en principios como accesibilidad, calidad, continuidad e integralidad.<br><br>Para cumplir cabalmente las competencias y funciones asignadas, el Municipio requiere un acompañamiento sistemático, programático, continuo y organizado, que permita consolidar procesos con criterios de calidad y optimización de recursos, garantizando mejores coberturas con oportunidad y calidad.<br><br>En ese marco, los procesos de seguimiento y vigilancia a las EAPB/EPS deben ejecutarse bajo metodologías objetivas, sistemáticas y trazables, analizando evidencias conforme a los criterios de auditoría definidos por la Superintendencia Nacional de Salud en GAUDI, y asegurando la evaluación de correspondencia entre hechos verificados y exigencias normativas.<br><br>En atención a ello, la Secretaría de Salud busca el mejoramiento continuo y el uso eficiente de recursos para desarrollar políticas públicas que respondan a las necesidades ciudadanas en salud y protección social, optimizando el flujo, calidad, oportunidad y cobertura de la información, y fortaleciendo capacidades del talento humano para una gestión eficiente y eficaz.<br><br>Tales exigencias constitucionales, legales y reglamentarias imponen a la administración municipal el deber de actuar con diligencia, certeza y eficacia para satisfacer necesidades del orden municipal, particularmente en un sector esencial como salud.<br><br>Por lo anterior, se hace necesario contratar servicios profesionales para apoyar la gestión del aseguramiento y el fortalecimiento de la calidad en la atención y prestación de servicios de salud en el municipio, a través de una persona natural |



Calle 11 # 14 - 23 Barrio Centro de Malambo
salud@malambo-atlantico.gov.co
www.malambo-atlantico.gov.co

| | |
|---|---|
| | y/o jurídica que preste servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el proceso de evaluación integral del aseguramiento en la vigencia 2026, considerando que el Municipio no cuenta con personal de planta suficiente y con el perfil requerido para desarrollar estas actividades especializadas.<br><br>En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que la prestación de los servicios de salud en el nivel territorial tienen el carácter y la condición de derecho fundamental de raigambre constitucional, incluyendo su correcto funcionamiento y que desde la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993, se introdujeron cambios profundos en el sector, se hace necesario contratar los servicios profesionales para apoyar la gestión del aseguramiento y el fortalecimiento en la calidad en la atención y prestación de los servicios de salud en el municipio.<br><br>Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que los estudios de asimilación y evaluación de políticas y estrategias son una invaluable herramienta de la administración moderna, el Alcalde Municipal, ha determinado como instrumento idóneo para satisfacer la necesidad antes expuesta, la contratación de una persona natural y/o jurídica que preste sus SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN EL CUMPLIMIENTO A LA GESTIÓN EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DEL ASEGURAMIENTO DE LA POBLACIÓN AFILIADA A LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS EAPB QUE OPERAN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLÁNTICO EN LA VIGENCIA 2026., dado que la entidad no cuenta con personal de planta suficiente y necesario para darle cumplimiento a las competencias en materia de ley que le son inherentes al municipio. |
| **10. DESCRIPCIÓN, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR** | |
| **10.1. Objeto del contrato** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN EL CUMPLIMIENTO A LA GESTIÓN EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DEL ASEGURAMIENTO DE LA POBLACIÓN AFILIADA A LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS EAPB QUE OPERAN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLÁNTICO EN LA VIGENCIA 2026. |
| **10.2. Alcance** | La contratación comprenderá la prestación de servicios profesionales para la ejecución de una Auditoría GAUDI, orientada a evaluar, verificar y documentar el cumplimiento y el nivel de articulación de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios / Entidades Promotoras de Salud (EAPB/EPS) con la Entidad Territorial, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con la Guía/Informe GAUDI y las instrucciones vigentes impartidas por la autoridad de inspección, vigilancia y control.<br><br>En desarrollo de lo anterior, el alcance se dirigirá a armonizar y articular el ejercicio de las competencias territoriales de inspección, vigilancia y control (IVC) frente a las EAPB/EPS de los regímenes contributivo y subsidiado que operan en el municipio, asegurando que el seguimiento responda a las particularidades operativas de cada régimen y permitiendo la identificación de hallazgos, la formulación de recomendaciones técnicas y la estructuración de acciones de mejora, soportadas en evidencias y trazabilidad documental.<br>La Auditoría GAUDI comprenderá, como mínimo, la verificación integral de los componentes relacionados con: aseguramiento/afiliación, participación de la EAPB/EPS en acciones de salud pública y vigilancia en salud pública, gestión del |



Calle 11 # 14 - 23 Barrio Centro de Malambo
salud@malambo-atlantico.gov.co
www.malambo-atlantico.gov.co

<table>
<tr><td></td><td>riesgo, atención al usuario y gestión de la información, incluyendo el análisis técnico de la evidencia disponible, la consistencia de reportes y la oportunidad de los procesos auditados.<br><br>En todo caso, la ejecución del servicio será autónoma, temporal y sin subordinación, y no comprenderá el ejercicio de potestades sancionatorias, ni la sustitución de competencias administrativas, ni la adopción de decisiones propias de la Entidad Territorial; su finalidad será exclusivamente técnica y de apoyo a la gestión, mediante evaluación, seguimiento, documentación e insumos para la mejora institucional y el escalamiento a autoridades competentes cuando haya lugar.</td></tr>
<tr><td>10.3. Clasificación UNSPSC</td><td>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr>
<tr><td>1</td><td>801015</td><td>Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>841116</td><td>Servicios de auditoría</td></tr>
<tr><td>3</td><td>851017</td><td>Servicios de Administración en Salud</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>10.4. Especificaciones del objeto a contratar:</td><td>El contratista deberá prestar servicios profesionales especializados para realizar la Auditoría GAUDI a las EAPB/EPS con operación en la jurisdicción del Municipio, orientada a evaluar el cumplimiento y el nivel de articulación con la Entidad Territorial, armonizando el ejercicio de IVC frente a los regímenes contributivo y subsidiado, y produciendo hallazgos, recomendaciones y acciones de mejora, sin que ello implique ejercicio sancionatorio ni sustitución de competencias administrativas.<br><br>10.4.1. Marco técnico aplicable y regla de vigencia<br><br>La auditoría se ejecutará con sujeción a la Guía/Informe GAUDI y a las instrucciones impartidas por la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Circular Externa 000001 de 2020, en su versión vigente y con inclusión de las disposiciones que la modifiquen, adicionen, sustituyan o compilen durante la ejecución contractual<br><br>Para los componentes sectoriales que constituyen criterio de evaluación (promoción y mantenimiento de la salud, calidad del dato, reportes, caracterización poblacional, etc.), el contratista deberá verificar el cumplimiento conforme a los lineamientos, guías, circulares y resoluciones vigentes del Ministerio de Salud y Protección Social y/o ADRES que resulten aplicables, y sus modificaciones, evitando el uso de actos derogados como fundamento principal.<br><br>10.4.2. Cobertura mínima obligatoria (componentes GAUDI)<br><br>La auditoría deberá cubrir, como mínimo, la verificación de: (i) aseguramiento, (ii) participación de la EPS/EAPB en acciones de salud pública y vigilancia en salud pública, (iii) gestión del riesgo, (iv) atención al usuario, y (v) gestión de la información.<br><br>10.4.3. Periodos objeto de auditoría y entregables GAUDI<br><br>Los informes GAUDI y el cargue en aplicativo deberán corresponder, como mínimo, a los periodos definidos por el Municipio para la vigencia contractual, esto es</td></tr>
</table>



Calle 11 # 14 - 23 Barrio Centro de Malambo
salud@malambo-atlantico.gov.co
www.malambo-atlantico.gov.co

segundo semestre de 2025 (2S-2025) y primer semestre de 2026 (1S-2026), con sujeción a los plazos y condiciones del aplicativo GAUDI vigentes durante la ejecución.

**10.4.4. Actividades mínimas obligatorias**

La auditoría deberá cubrir, como mínimo, la verificación de: (i) aseguramiento/afiliación; (ii) participación de la EAPB/EPS en acciones de salud pública y vigilancia en salud pública; (iii) gestión del riesgo; (iv) atención al usuario; y (v) gestión de la información.

El contratista deberá desarrollar, como mínimo, las siguientes actividades (sin perjuicio de las adicionales que defina el Municipio conforme a su función de IVC):

**A.** Diagnóstico situacional y estado inicial

- Identificar el estado inicial de los procesos de gestión para determinar áreas críticas y susceptibles de mejora, incluyendo verificación/evaluación de Afiliación, Contratación y Gestión financiera; entregar informe de resultados y, de ser necesario, plan de mejoramiento.

**1.** Aseguramiento / Afiliación

- Verificar habilitación/autorización de EAPB para operar y realizar afiliaciones en la región, y revisar el proceso de afiliación conforme a criterios GAUDI.

**2.** Contratación de aseguramiento

- Verificar contratos de aseguramiento de la población afiliada y condiciones asociadas (incluida consistencia con vigencias, cobertura y exigencias aplicables).

**3.** Novedades, BDUA y calidad/estructura de información

- Verificar que las novedades reportadas por EAPB cumplan con estructura y validaciones exigidas; acompañar depuración/actualización BDUA municipal y verificar oportunidad/consistencia del reporte, con referencia a la estructura prevista por ADRES y MinSalud (Res. 2153/2021 y Res. 1133/2021, y sus ajustes).

- Acceso a servicios y red

- Verificar oportunidad, continuidad e integralidad en el acceso a servicios y red contratada, incluyendo referencia/contrarreferencia y gestión de casos (alto costo cuando aplique).

**4.** Promoción y mantenimiento de la salud (PyP)

- Verificar entrega y cumplimiento de planes/acciones de promoción y mantenimiento de la salud por parte de las EAPB, conforme criterios GAUDI.

**5.** Gestión financiera

- Requerir trimestralmente estados de cartera, analizar causas de no pago oportuno; verificar giro oportuno y seguimiento a liquidación de contratos con la red, especialmente baja complejidad.

**6.** Atención al usuario y participación social



Calle 11 # 14 - 23 Barrio Centro de Malambo
salud@malambo-atlantico.gov.co
www.malambo-atlantico.gov.co

- Verificar tiempos y calidad en la resolución de PQRS, mecanismos de información y atención al usuario, y mediciones de satisfacción bajo técnicas previamente concertadas.

**7.** Acompañamiento y escalamiento

- Acompañar al Municipio en obligaciones complementarias de concurrir, prevenir, vigilar, informar y verificar; y poner en conocimiento de autoridades competentes las irregularidades/anomalías identificadas conforme corresponda.

**B.** Metodología mínima y fases de ejecución

La Auditoría GAUDI deberá ejecutarse con metodología compatible y, como mínimo, bajo fases de Planeación, Ejecución, Evaluación y Análisis, garantizando trazabilidad de evidencias, criterios y hallazgos, y aplicando la Guía/Informe GAUDI en los componentes definidos.

**C.** Herramientas, formatos y cargue en GAUDI

- El contratista deberá producir los resultados en los formatos exigidos por la Guía/Informe GAUDI y asegurar el cargue en la plataforma GAUDI dentro de los plazos aplicables.

- Si existiera contingencia institucional/tecnológica asociada al "aplazamiento del cargue", el contratista deberá elaborar los informes conforme a criterios de Supersalud y directrices del ente territorial y realizar el cargue una vez se habilite el aplicativo, sin afectar calidad, integridad ni trazabilidad.

**D.** Entregables mínimos y criterios de aceptación

Sin perjuicio de los anexos y soportes que exija el supervisor/interventor, como mínimo el contratista deberá entregar:

1. Plan de trabajo y cronograma (incluye socialización y comité interinstitucional) y matriz de responsables.
2. Informe de diagnóstico situacional/estado inicial con hallazgos y, si aplica, plan de mejoramiento.
3. Informes de auditoría GAUDI por periodo objeto (2S-2025 y 1S-2026) con evidencias, hallazgos, recomendaciones y planes de mejora/seguimiento. (La propuesta del contratista menciona entregables y sujeción a plazos contractuales).
4. Soportes del cargue GAUDI (pantallazos/constancias o trazas de cargue y validación, cuando aplique) y actas de revisión/ajustes.
5. Informe final de ejecución consolidando la totalidad de actividades y resultados, como insumo de cierre contractual.

Aceptación: cada entregable se entenderá recibido a satisfacción únicamente con acta parcial/final de ejecución y certificación del supervisor, conforme a la forma de pago prevista en el Estudio Previo.

**E.** Confidencialidad, custodia documental y entrega de expedientes



Calle 11 # 14 - 23 Barrio Centro de Malambo
salud@malambo-atlantico.gov.co
www.malambo-atlantico.gov.co

| | |
|---|---|
| | El contratista deberá salvaguardar la confidencialidad de la información, y entregar a la supervisión los expedientes físicos y digitales del desarrollo del contrato, conforme lo previsto en las obligaciones generales.<br><br>**NOTA:** La auditoría se ejecutará con sujeción a la Guía GAUDI y a las instrucciones vigentes de la Superintendencia Nacional de Salud; y, para los componentes técnicos sectoriales, se verificará el cumplimiento conforme a los lineamientos, guías, circulares y resoluciones vigentes expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y/o ADRES que regulen, entre otros, afiliación/novedades, BDUA, promoción y mantenimiento de la salud, gestión del riesgo y demás obligaciones aplicables, sin perjuicio de las competencias territoriales de IVC |
| **a) Plazo de ejecución del contrato** | El plazo del contrato será hasta el treinta (30) de septiembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. |
| **b) Lugar de ejecución del contrato** | Municipio de Malambo |
| **c) Modalidad de selección** | El numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:<br><br>"(…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (…)".<br><br>A su vez, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, dispone:<br><br>"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.<br><br>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.<br><br>Que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentran desarrollados de manera general en el ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el numeral 30 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 40 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de esta tipología contractual. |



Calle 11 # 14 - 23 Barrio Centro de Malambo
salud@malambo-atlantico.gov.co
www.malambo-atlantico.gov.co

Que en virtud del principio de autonomía las Entidades elaboraran los estudios y documentos previos en la cual se justificaran las razones de acudir a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así como determinar según las necesidades contractuales, el término suficiente de ejecución de los mismos.

Que la honorable corte constitucional a través de Sentencia C-614/09 reiteró cuales son las características propias del contrato de prestación de servicios de las cuales mencionó:
(...) El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

a. *La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.*

b. *El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.".*

c. *La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.*

d. *La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.*

e. *Que la celebración de contratos de prestación de servicios procede, de acuerdo con la jurisprudencia y la doctrina, cuando quiera que: - no se cuente con personal de planta para realizar la labor objeto del*



Calle 11 # 14 - 23 Barrio Centro de Malambo
salud@malambo-atlantico.gov.co
www.malambo-atlantico.gov.co

| | |
|---|---|
| | *contrato; - o el personal de planta existente es insuficiente; - se requieren conocimientos especializados o una experiencia especifica cualificada.*<br><br>En atención a lo anterior, y en ejercicio de la autonomía administrativa y de los principios de planeación, economía, celeridad, eficacia y responsabilidad, el Municipio de Malambo acudirá a la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales requeridos en el presente proceso, cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN EL CUMPLIMIENTO A LA GESTIÓN EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DEL ASEGURAMIENTO DE LA POBLACIÓN AFILIADA A LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS EAPB QUE OPERAN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLÁNTICO EN LA VIGENCIA 2026.".**<br><br>Con base en el marco normativo y en las condiciones fácticas del caso, la Entidad adelantará un proceso de contratación directa para la prestación de servicios profesionales descritos, al ser la modalidad jurídicamente procedente y técnicamente adecuada para garantizar oportunidad, calidad y coherencia técnica en las actividades requeridas, sin que ello implique delegación de funciones públicas ni desnaturalización de la planta de personal. |
| **d) Obligaciones del contratista** | El Contratista se Obliga a:<br><br>OBLIGACIONES GENERALES:<br><br>1. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado.<br>2. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.<br>3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio.<br>4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.<br>5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.<br>6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran las demás actividades que se deriven del objeto contractual.<br>7. No ceder el presente contrato sin el consentimiento y aprobación previa y expresa del alcalde Municipal.<br>8. Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan al contratante. Las demás que se relacionen en el estudio previo<br>9. Elaborar y presentar juntamente con el Supervisor; acta de inicio, acta final.<br><br>**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**<br><br>1. Identificar el estado inicial en el que se encuentran los procesos de gestión, con el fin de determinar áreas críticas de seguimiento, |



Calle 11 # 14 - 23 Barrio Centro de Malambo
salud@malambo-atlantico.gov.co
www.malambo-atlantico.gov.co

| | |
|---|---|
| | susceptibles de mejoramiento. Incluyendo la verificación y evaluación de los procesos de Afiliación, Contratación y Gestión financiera.<br>2. Verificar que las EAPB inscritas para el proceso de afiliación en el Municipio o Distrito, se encuentren habilitadas por parte de la Superintendencia Nacional de Salud y autorizadas para operar en la región o Departamento, según el caso, así como su capacidad para realizar afiliaciones en el departamento.<br>3. Acompañar y gestionar con la entidad territorial la publicación en lugares visibles, del listado de EAPB inscritas en el municipio, junto con los datos de ubicación de las mismas y evaluaciones o ranking que se tengan de las mismas en el municipio, en dado caso acompañar en la elaboración del ranking.<br>4. Verificar el desarrollo de los procesos de afiliación y la radicación de los respectivos formularios por parte de las EAPB, así como acompañamiento a las afiliaciones de oficio que desarrolle el municipio y la ESE.<br>5. Realizar acompañamiento al proceso de veedurías ciudadanas y demás instancias de control social, así como realizar socialización de los resultados de las auditorías a las EAPB.<br>6. Verificar la entrega de bases de datos de afiliados a las EAPB, depuradas y actualizadas y establecer mecanismos de mejoramiento en caso de presentar inconsistencias.<br>7. Verificar mediante muestreos y pruebas aleatorias, que los afiliados trasladados de EAPB cumplan con los requisitos para el mismo y que se encuentren efectivamente incorporados en la Base de Datos Única de Afiliados del municipio, conforme a la normatividad vigente.<br>8. Identificar si existen casos de riesgo de retiro de una EAPB o afiliación en circunstancias excepcionales, en caso de que se identifiquen, desarrollar acompañamiento a los usuarios para la continuidad del acceso a los servicios en las EAPB que sean asignados.<br>9. Verificar que las EAPB hayan adelantado en el marco de la operación del Régimen los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, para ajustar la base de datos cuando se presenten novedades por fallecimientos, multi afiliados, nacimientos, duplicados y demás causales de pérdida de calidad del afiliado.<br>10. Realizar la verificación de la suscripción y legalización de contratos para el aseguramiento de los afiliados ejecutando las siguientes acciones: b. Vigilar que las partes del contrato de aseguramiento cumplan sus obligaciones, en especial el proceso tarifario y ajuste de UPC correlacionado con el incremento determinado por el nivel nacional para la vigencia. c. Verificar que las redes de servicios de las EAPB cubran la totalidad del periodo contractual y los respectivos niveles de complejidad, así como la contratación de la recuperación, y de promoción y mantenimiento de la salud de baja complejidad con la ESE Hospital. d. Verificar la expedición oportuna de las pólizas de cumplimiento y de alto costo, revisando que la vigencia de las pólizas y el número de los afiliados asegurados correspondan con la vigencia y afiliados del contrato de aseguramiento.<br>11. Realizar la verificación de la estructura y validez de las novedades ejecutando las siguientes acciones: a. Verificar que las novedades de afiliación presentadas por las EAPB se encuentren en la estructura dispuesta en la Resolución 2153 de 2021 de ADRES, y la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y la Protección Social, así como sus |



Calle 11 # 14 - 23 Barrio Centro de Malambo
salud@malambo-atlantico.gov.co
www.malambo-atlantico.gov.co

| | |
|---|---|
| | ajustes y/o modificaciones. b. Acompañar la continua depuración y actualización de la BDUA municipal, así como el reporte conforme el cronograma establecido por ADRES, de las novedades que son competencias del ente territorial. c. Verificar el envío oportuno de la base de datos de afiliados por parte del de las EAPB hacia los prestadores de servicios de salud y la actualización permanente de las mismas. d. Realizar auditoría a las novedades reportadas y a la facturación de las EAPB.<br><br>12. Realizar la verificación del acceso a los servicios de salud ejecutando las siguientes acciones: a. Velar porque las EAPB garanticen a los afiliados agilidad y oportunidad en el acceso efectivo a los servicios contemplados en el POS, independientemente del nivel de complejidad que requieran. b. Verificar la continuidad e integralidad en la atención en salud conforme a lo dispuesto en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad. c. Verificar que se pacte el porcentaje legal en los contratos suscritos entre las EAPB con las IPS y sus proveedores, sea por cápita o por evento. d. Verificar la atención oportuna de las personas con enfermedades de alto costo. e. Evaluar y conceptuar sobre la accesibilidad geográfica de la red contratada por las EAPB. f. Verificar que las EAPB garanticen un adecuado sistema de referencia y contrareferencia de sus afiliados, tanto para los servicios del POS como para lo no contemplado en el plan de beneficios. g. Realizar seguimiento a los reportes de condiciones de salud de los afiliados y administración del plan de beneficios.<br><br>13. Adelantar la verificación de las acciones de promoción y mantenimiento de la salud ejecutando las siguientes acciones: a. Verificar la oportuna entrega por parte de las EAPB, del plan de promoción y mantenimiento de la salud a realizar durante la vigencia del contrato. b. Comprobar el cumplimiento de las acciones de promoción y mantenimiento de la salud ejecutadas por la EAPB, en el marco de la Resolución 3280 de 2018. c. Verificar que la EAPB cuente con la caracterización y el perfil epidemiológico de su población afiliada y que éste haya sido informado al municipio, conforme lo indicado en la Resolución 1536 de 2015. d. Verificar el cumplimiento en el reporte y calidad del dato en el marco de la Resolución 4505 de 2012 modificada por la Resolución 202 de 2021. e. Reportes en el marco de la Resolución 256 de 2016.<br><br>14. Verificar la Gestión financiera de los recursos ejecutando las siguientes actividades: a. Requerir trimestralmente a las EAPB, los estados de cartera con los prestadores de servicios de salud públicos y privados y realizar los respectivos requerimientos sobre las causas de no pago oportuno. b. Verificar el giro anticipado y oportuno de la cápita, así como el seguimiento al proceso de liquidación de contratos con la red prestadora de servicios de salud, en especial de baja complejidad.<br><br>15. Realizar la verificación de la Atención al usuario y de los mecanismos de participación social ejecutando las siguientes acciones: a. Verificar la pronta resolución de las peticiones, quejas y reclamos que presenten tanto los aseguradores como los prestadores y los afiliados al municipio, con la debida oportunidad, y verificar que las EAPB resuelvan oportunamente las quejas y reclamos de sus afiliados. b. Verificar la capacitación brindada por las EAPB a los afiliados sobre derechos y deberes dentro del sistema general de seguridad social en salud. c. |



Calle 11 # 14 - 23 Barrio Centro de Malambo
salud@malambo-atlantico.gov.co
www.malambo-atlantico.gov.co

| | |
|---|---|
| | Verificar la infraestructura dispuesta por la EAPB para brindar información y atención al usuario. d. Efectuar mediciones sobre satisfacción del usuario mediante el uso de las técnicas concertadas previamente con la entidad territorial.<br><br>Adelantar el acompañamiento al Municipio en el cumplimiento de las siguientes obligaciones adicionales:<br><br>16. Disponer de la infraestructura administrativa, financiera, técnica, tecnológica y operativa, que permita el cumplimiento integral de todas y cada una de las obligaciones derivadas del proceso de vigilancia, seguimiento y control a las EAPB.<br>17. Garantizar el personal técnico y administrativo necesario para la adecuada ejecución del proceso de vigilancia, seguimiento y control a las EAPB.<br>18. Presentar los informes requeridos por la entidad territorial con la periodicidad definida del proceso de vigilancia, seguimiento y control a las EAPB.<br>19. Suministrar copia de los informes y/o hallazgos de irregularidades del proceso de vigilancia, seguimiento y control a las EAPB al Ministerio de Salud y la Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud y demás entidades de control y vigilancia, cuando éstas lo requieran.<br>20. Mantener confidencialidad y reserva de toda la información manejada en el desarrollo del contrato.<br>21. En general cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato para el apoyo del proceso de vigilancia, seguimiento y control a las EAPB, así como de todas las normas, leyes y reglamentos vigentes o que se expidan posteriormente y que contemplen aspectos relativos a las actividades objeto. |
| **e) Obligaciones del Municipio** | La administración se obliga:<br><br>1. Designar un supervisor del contrato, quien será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, impartir observaciones y solicitar ajustes a los productos entregados.<br>2. Suministrar al contratista la información, documentos y datos institucionales necesarios para el desarrollo del objeto contractual, garantizando el acceso oportuno a la información requerida.<br>3. Facilitar los espacios físicos y/o virtuales para la realización de reuniones, mesas de trabajo y socializaciones que sean necesarias durante la ejecución del contrato.<br>4. Revisar, retroalimentar y aprobar los productos entregados por el contratista, formulando las observaciones correspondientes dentro de los plazos establecidos.<br>5. Pagar oportunamente los honorarios pactados, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.<br>6. Garantizar el respeto y la observancia de los principios de la contratación estatal (transparencia, economía y responsabilidad), conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.<br>7. Expedir las certificaciones necesarias que dejen constancia de la correcta ejecución del contrato y que sirvan de soporte para el pago al contratista.<br>8. Velar por la seguridad y confidencialidad de la información institucional suministrada al contratista, evitando su uso indebido por parte de terceros. |



Calle 11 # 14 - 23 Barrio Centro de Malambo
salud@malambo-atlantico.gov.co
www.malambo-atlantico.gov.co

| | |
|---|---|
| | |
| **CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA** | |
| **11. Valor Estimado del Contrato** | El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($450.000.000).** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. |
| **b. Certificado de Disponibilidad Presupuestal** | La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal:<br>Número: 05010040<br>Valor: $ 450.000.000 |
| **c. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial** | VER ANÁLISIS DEL SECTOR (ANEXO 1) |
| **d. Forma de Pago** | EL MUNICIPIO, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente Manera:<br>**A.)** UN PAGO ANTICIPADO**,** equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, esto es la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($180.000.000)**,** previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de cuenta factura electrónica, la certificación de encontrarse a paz y salvo y/o al día con el pago aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, aprobación de las garantías solicitadas y contra entrega y aprobación por la supervisión de los siguientes productos mínimos de alistamiento**:**<br>- Documento Plan de Trabajo y metodología (GAUDI), con alcance por componentes y responsables.<br>- Cronograma detallado ajustado a los periodos 2S-2025 y 1S-2026 y a los plazos vigentes de informe/cargue GAUDI.<br>- Presentación del equipo auditor**:** perfiles, roles, dedicación, líder del equipo, soportes de idoneidad y experiencia, conforme a lo ofertado.<br>- Acta de instalación reunión de inicial con la supervisión, donde se aprueben plan, cronograma y canales de coordinación.<br>**B.)** Un segundo pago a los dos (2) meses de ejecución por valor de noventa millones de pesos M/L ($ 90.000.000) previo recibo a satisfacción emitida por el supervisor del contrato de los siguientes entregables: Acta de realización del comité interinstitucional, Informe de avance de evaluación 2S-2025, Informe de avance del cargue del GAUDI o alistamiento para cargue según aplique, Para el desembolso, el contratista deberá presentar factura electrónica o documento equivalente, así como la certificación del pago de los impuestos a que haya lugar la certificación de encontrarse a paz y salvo y/o al día con el pago aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales |



Calle 11 # 14 - 23 Barrio Centro de Malambo
salud@malambo-atlantico.gov.co
www.malambo-atlantico.gov.co

| | |
|---|---|
| | **C.)** Un tercer pago al quinto (5) mes de ejecución por valor de noventa millones de pesos M/L ($ 90.000.000); previo recibo a satisfacción emitida por el supervisor del contrato de los siguientes entregables: Informe definitivo de evaluación 2S-2025, Soportes del cargue GAUDI correspondiente a 2S-2025, Informe final 2S-2025 Para el desembolso, el contratista deberá presentar factura electrónica o documento equivalente, así como la certificación del pago de los impuestos a que haya lugar la certificación de encontrarse a paz y salvo y/o al día con el pago aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales<br><br>**D.)** Un cuarto y último pago al octavo (8) mes de ejecución y/o al cumplimiento del objeto del contrato por valor de noventa millones de pesos M/L ($ 90.000.000). previo recibo a satisfacción emitida por el supervisor del contrato de los siguientes entregables: Informe definitivo de evaluación 1S-2026, Soportes del cargue GAUDI correspondiente a 1S-2026, Informe final 1S-2026.<br><br>Cada pago debe estar acompañando de los siguientes documentos relacionados a continuación:<br><br>- Factura electrónica o Documento Equivalente.<br><br>- Informe de gestión en el cual se detallen las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales y actividades propuestas.<br><br>- Anexar los pagos de seguridad social y de parafiscales o su certificado de exento (Si aplica)<br><br>- Certificación de cumplimiento expedido por parte del supervisor del contrato.<br><br>No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensual izado de Caja – PAC – y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 que hace referencia al derecho de turno.<br><br>PARÁGRAFO PRIMERO: Para el caso del último pago, EL CONTRATISTA deberá presentar un informe final de todas las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual durante la vigencia de este y la certificación del supervisor donde conste el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato.<br><br>PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago deberá acompañarse de la certificación expedida por el representante legal o el contador de la entidad de paz y salvo de los pagos de los aportes de seguridad social. |
| **Capítulo IV: Justificación de los Factores de selección** | |
| **12. Requisitos Habilitantes** | Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes |



Calle 11 # 14 - 23 Barrio Centro de Malambo
salud@malambo-atlantico.gov.co
www.malambo-atlantico.gov.co

| | |
|---|---|
| **12.1. Capacidad jurídica** | 1. Cámara de Comercio Actualizada con fecha no mayor a 30 días.<br>2. Registro Único Tributario - RUT (actualizado con fecha de generación de la vigencia 2025).<br>3. Formato Hoja de vida (Departamento Administrativo de la Función pública) persona jurídica.<br>4. Autorización para contratar del R.L en caso de que se requiera por limitación en Cámara de Comercio.<br>5. Documento de identidad del Representante Legal.<br>6. Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas. Máximo un mes de expedido anterior a la firma del contrato.<br>7. Certificación de antecedentes judiciales (Policía). Máximo un mes de expedido anterior a la firma del contrato.<br>8. Certificación de antecedentes disciplinarios (Procuraduría). Máximo un mes de expedido anterior a la firma del contrato) del Representante legal y de la Persona Jurídica.<br>9. Certificado de responsables fiscales (Contraloría). Máximo un mes de expedido anterior a la firma del contrato del Representante legal y de la Persona Jurídica.<br>10. Certificado de REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) (con máximo un mes de expedido anterior a la firma del contrato).<br>11. Constancia consulta Portal Anticorrupción de Colombia - PACO Máximo un mes de expedido anterior a la firma del contrato) del Representante legal y de la Persona Jurídica.<br>12. Experiencia certificada que cuente con la idoneidad y experiencia de acuerdo con el objeto a contratar<br>13. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el R/L, esta certificación debe contemplar lo siguiente:<br>• Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA.<br>• Si no tienen personal bajo nomina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad.<br>(En ambos casos mencionar que se certifica por los últimos seis (06) meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio (o la figura contractual empleada por la entidad proponente).<br>14. Documento de identidad del revisor fiscal.<br>15. Tarjeta Profesional del revisor fiscal.<br>16. Antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores vigente del revisor fiscal vigencia no inferior a tres meses. |



Calle 11 # 14 - 23 Barrio Centro de Malambo
salud@malambo-atlantico.gov.co
www.malambo-atlantico.gov.co

| | |
|---|---|
| | 17. Propuesta de técnica detallada de las actividades a realizar por parte del contratista con su respectivo cronograma, y propuesta económica describiendo ítems a desarrollar.<br>18. Certificación bancaria (no mayor a 90 días de expedida anterior a la firma del contrato). |
| **12.2. Experiencia** | El proponente deberá acreditar máximo un (1) contrato cuyo objeto y/o actividades realizadas sean iguales o similares a las del objeto a contratar y cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.<br><br>Para acreditar la experiencia específica, se verificará en el registro único de proponentes - RUP anexado vigente, el Proponente deberá adjuntar los siguientes documentos de acuerdo con la condición de la Entidad Contratante:<br><br>Certificación de cumplimiento del contrato, en donde se relacione los siguientes datos:<br>✓ Nombre del contratante<br>✓ Nombre del contratista<br>✓ Objeto del contrato<br>✓ Valor ejecutado del contrato<br>✓ Plazo del contrato<br><br>No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.<br><br>El Municipio se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente. No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada.<br><br>Los contratos certificados deberán encontrarse terminados a la fecha de cierre del presente proceso.<br><br>En el evento en que el proponente singular o plural aporte un mayor número de contratos a los requeridos o exigidos, solo se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación el primero o los primeros contratos (de acuerdo con la exigencia de la invitación) que se relacionen en el anexo correspondiente a la experiencia, o los primeros en el orden de presentación de la propuesta, según su foliatura. |



Calle 11 # 14 - 23 Barrio Centro de Malambo
salud@malambo-atlantico.gov.co
www.malambo-atlantico.gov.co

**12.3. Equipo de trabajo**

El contratista deberá acreditar que cuenta con el Equipo de Trabajo requerido, de acuerdo a los perfiles académicos y de experiencia solicitada a continuación:

| PERFIL | EXPERIENCIA | CANTIDAD |
|---|---|---|
| Director del proyecto:<br><br>Médico con postgrado en la modalidad de especialización y/o maestría y/o doctorado en gerencia de servicios de la salud y/o Gerencia de calidad y auditoría en salud. | Mínimo cinco (5) años de experiencia como profesional del sector de la salud, desarrollando actividades de dirección de Interventorías, auditorias en Salud del régimen subsidiado y/o contributivo del sistema general de seguridad social en salud. | 1 |
| Profesional de la salud con post grado en la modalidad de especialización y/o Maestría y/o Doctorado en Auditoría de servicios de salud y/o Gerencia en salud | Mínimo cinco (5) años de experiencia como profesional del sector de la salud desarrollo trabajos de Interventoría y/o auditoria en Salud, del régimen subsidiado y/o contributivo | 1 |
| Profesional de la salud con post grado en la modalidad de especialización y/o Maestría y/o Doctorado en Auditoría de servicios de salud y/o Gerencia en salud. | Mínimo tres (3) años de experiencia como profesional del sector de la salud desarrollo trabajos de Interventoría y/o auditoria en Salud del régimen subsidiado y/o contributivo | 1 |
| Profesional en áreas jurídicas | Mínimo cinco (5) años de experiencia como profesional del sector de las ciencias sociales y jurídicas desarrollando actividades de Interventoría y/o auditoria en Salud, del régimen subsidiado y/o contributivo. | 1 |



Calle 11 # 14 - 23 Barrio Centro de Malambo
salud@malambo-atlantico.gov.co
www.malambo-atlantico.gov.co

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Profesional en contaduría Pública y/o administrador de empresas y/o finanzas y/o afines. | Mínimo dos (2) años de experiencia. Desarrollo de trabajos de Interventoría y/o auditoria en Salud, del régimen subsidiado y/o contributivo | 1 |
| | Profesional en Enfermería Superior | Mínimo Tres (3) años de experiencia desarrollo de trabajos de Interventoría y/o Auditoria en salud, del régimen subsidiado y/o contributivo | 1 |
| | Tecnólogo y/o Técnico en sistemas y/o electrónica y/o analista de programación. | Mínimo cuatro (4) años de experiencia como tecnólogo y/o técnico en programación y/o manejo de base de datos desarrollando trabajos de auditoría de Sistemas, programación y/o manejo de base de datos en salud del régimen subsidiado y/o contributivo. | 1 |
| | Nota: Se deberá presentar con la propuesta, la copia de la cédula de ciudadanía, las certificaciones académicas y de la experiencia laboral y/o profesional y la tarjeta profesional cuando aplique, de cada uno de los profesionales que integrarán el equipo mínimo de trabajo. | | |
| **13. Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo** | En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos de Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Malambo identifica, valora, asigna y establece medidas de manejo para los riesgos asociados a la presente contratación. La valoración se realizará con criterios de probabilidad e impacto, determinando nivel de riesgo inherente, acciones de mitigación/transferencia/aceptación, responsables, y nivel residual, según se detalla en el Anexo A – Matriz de Riesgos. | | |
| **14. Garantías** | Para la ejecución de presente proyecto, EL CONTRATISTA Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA presentará Garantía Única a favor del Municipio de Malambo – Atlántico (NIT 890.114.335-1), constituida mediante garantía bancaria o póliza de seguro expedida por entidad vigilada y legalmente autorizada en Colombia. La garantía deberá cumplir lo | | |



Calle 11 # 14 - 23 Barrio Centro de Malambo
salud@malambo-atlantico.gov.co
www.malambo-atlantico.gov.co

previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, ser aprobada por la supervisión y mantenerse vigente en los términos aquí indicados.

| Garantía | PRE-CONTRACTUAL | CONTRACTUAL | POST-CONTRACTUAL | APLICA | Porcentaje (%) | Plazo |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Seriedad de la oferta | X | | | NO | | |
| Cumplimiento | | X | | SI | 10% | Plazo del contrato y cuatro (4) meses mas |
| Buen manejo del anticipo | | X | | NO | | |
| Devolución del pago anticipado | | X | | SI | 100% del valor entregado como pago anticipado | Plazo del contrato |
| Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. | | X | | SI | 5% | Plazo del contrato y (3) tres años más |
| Estabilidad y calidad de obras | | | X | NO | | |
| Calidad del servicio | | | X | SI | 10% | Plazo del contrato y cuatro (4) meses más |
| Provisión de repuestos | | | X | NO | | |
| Otros | | | X | NO | | |
| Seguro de responsabilidad civil. | | X | | NO | | |



Calle 11 # 14 - 23 Barrio Centro de Malambo
salud@malambo-atlantico.gov.co
www.malambo-atlantico.gov.co

<table>
<tr><td></td><td>NOTA: El beneficiario será el Municipio de Malambo – Atlántico; los textos deberán identificar contrato, objeto, cuantías, vigencias y amparos.<br><br>La garantía solo producirá efectos una vez aprobada por la Entidad; su no presentación o no aprobación en el término será causal de incumplimiento y activará las medidas contractuales pertinentes.</td></tr>
<tr><td>15. Supervisión</td><td><table>
<tr><td>Nombre del funcionario</td><td>ISABEL CRISTINA TORRES SUAREZ</td></tr>
<tr><td>Cargo</td><td>Secretaria de Salud</td></tr>
<tr><td>Dependencia</td><td>Secretaría de Salud</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>16. Liquidación del contrato</td><td>El presente contrato será objeto de liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución, vencido el plazo anterior se procederá conforme lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.</td></tr>
<tr><td>FIRMA</td><td></td></tr>
<tr><td>NOMBRE</td><td>ISABEL CRISTINA TORRES SUAREZ</td></tr>
<tr><td>CARGO</td><td>Secretaria de Salud</td></tr>
<tr><td>FIRMA</td><td></td></tr>
<tr><td>Proyectó</td><td>ISABEL CRISTINA TORRES SUAREZ</td></tr>
</table>



Calle 11 # 14 - 23 Barrio Centro de Malambo
salud@malambo-atlantico.gov.co
www.malambo-atlantico.gov.co